DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE REGIDORES Y SINDICOS DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

N° 6.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas y diez minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

RESULTANDO:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número diez del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, publicado en "La Gaceta" número 194 del once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo seis de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho;

2°—Que para este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal);

3°—Que en lo que concierne a la Provincia de Heredia en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en la última proyección de población al primero de setiembre de mil novecientos noventa y tres efectuada por la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE HEREDIA

Cantón		Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
1.	Heredia……...	9	9
2.	Barva……	7	7
3.	Santo Domingo…….	7	7
4.	Santa Bárbara……	7	7
5.	San Rafael……..	7	7
6.	San Isidro……..	5	5
7.	Belén……	5	5
8.	Flores…….	5	5
9.	San Pablo	5	5
10.	Sarapiquí	7	7

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial "La Gaceta" N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Heredia, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Fuerza Democrática, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana en todos ellos; el partido Nacional Independiente en los cantones de Heredia y San Palbo; el partido Vanguardia Popular en los cantones de Heredia, Barva Santa Bárbara y San Tafel; y el partido Independiente en el cantón de San Pablo.

5°—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final;

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de Provincia de Heredia se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección le corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

CUADRO No. 19
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE HEREDIA POR PARTIDO Y COALICION, SEGÚN CANTON
Elecciones 1994

Heredia	Total	VOTOS VALIDOS POR PARTIDO					
		Fuerza Democrática	Nacional Independiente	Liberación Nacional	Vanguardia Popular	Unidad Social Cristiana	Independi
HEREDIA.	133.817	12.641	479	64.297	1.816	54.382	
Central	41.194	3.973	385	19.369	721	16.746	
Barva	12.484	2.086	0	5.438	251	4.709	
Santo Domingo	16.219	1.107	0	7.933	0	7.179	
Santa Bárbara	10.914	814	0	5.859	265	3.976	
San Rafael	14.272	7.706	0	6.062	579	5.925	
San Isidro	5.972	196	0	3.530	0	2.246	
Belen	8.270	1.310	0	5.583	0	3.377	
Flores	7.012	377	0	3.316	0	3019	
San Pablo	8.212	571	94	3.902	0	3.443	
Sarapiquí	9.268	801	0	5.005	0	3.762	

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

CAUDRO No. 20 VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIAPLES EN LA PROVINCIA DE HEREDIA POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGÚN CANTON, PARTIDO Y COALICION Elecciones 1994									
Partido y Coaliciones Según cantón	**Total**	**Distritos**							
		1°	**2°**	**3°**	**4°**	**5°**	**6°**	**7°**	**8°**
1.- HEREDIA	41.194	15.428	8.548	9.828	7.057	333			
Fuerza Democrática	3.973	1.454	835	886	797	1			
Nacional Independiente	385	172	58	107	44	4			
Liberación Nacional	19.369	7.359	4.217	4.360212	3.221	212			
Vanguardia Popular	721	269	142	4.263	96	2			
Unidad Social Cristiana	16.746	6.174	3.296		2.899	114			
2.- BARVA	12.484	3.318	3.065	1.821	879	13.689	1.712		
Fuerza Democrática	2.086	10109	262	222	75	264	154		
Liberación Nacional	5.438	1.212	1.402	766	509	715	834		
Vanguardia Popular	251	77	51	50	19	33	21		
Unidad Social Cristiana	4.709	920	13.50	783	276	677	703		
3.- SANTO DOMINGO	16.219	5.352	1.528	20.48	1.260	1.520	2.142	1.282	1.087
Fuerza Democrática	1.107	353	185	107	103	104	124	69	62
Liberación Nacional	7933	2.630	739	1.056	692	727	1.027	594	468
Unidad Social Cristiana	7.179	2.369	604	885	465	389	991	319	557
4.- SANTA BARBARA	10.914	3.040	1.431	1.923	2.244	1.212	1.064		

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

Fuerza Democrática	814	293	136	105	130	58	92		
Liberación Nacional	5.859	1.555	642	1.088	1.28	661	655		
Vanguardia Popular	265	129	18	31	45	21	21		
Unidad Social Cristiana	3.976	1.063	635	699	811	472	296		
5.- SAN RAFAEL	14.272	4.557	3.640	2.093	3.049	933			
Fuerza Democrática	1.706	517	607	319	213	50			
Liberación Nacional	6.062	2.039	1.289	856	1.355	523			
Vanguardia Popular	579	81	405	41	41	11			
Unidad Social Cristiana	5.925	1.920	1.339	877	1.440	349			
6.- SAN ISIDRO	5.972	3.977	1.166	829					
Fuerza Democrática	196	151	32	13					
Liberación Nacional	3.530	2.381	653	496					
Unidad Social Cristiana	2.246	1.445	481	320					
7.- BELEN	8.270	4.073	2.737	1.460					
Fuerza Democrática	1.310	1.005	203	102					
Liberación Nacional	3.583	1.507	1.366	710					
Unidad Social Cristiana	3.377	1.561	1.168	648					
8.- FLORES	7.012	3.709	1.205	2.098					
Fuerza Democrática	377	247	39	91					
Liberación Nacional	3.616	1.682	790	1.44					
Unidad Social Cristiana	3.019	1.780	376	863					

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

9.- SAN PABLO	8.212	8.212							
Fuerza Democrática	571	571							
Nacional Independiente	94	94							
Liberación Nacional	3.902	3.902							
Unidad Social Cristiana	3.443	3.443							
Independiente	202	202							
10.- SARAPIQUI	9.268	2.169	1.860	5.239					
Fuerza Democrática	501	94	63	344					
Liberación Nacional	5.005	1.150	1.082	2.773					
Unidad Social Cristiana	3.762	925	715	2.122					

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a los Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CAUDRO No. 21
ADJUNDICACIÓN DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIÁLES EN LA PROVINCIA DE HEREDIA POR PARTIDOS POLÍTICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGÚN CANTONES
Elecciones 1994

Cantones	Cociente	Subcociente
1. Heredia	4.577	2.288
2. Barva	1.783	891
3. Santo Domingo	2.317	1.158
4. Santa Bárbara	1.559	779
5. San Rafael	2.039	1.019
6. San Isidro	1.194	597
7. Belen	1.654	827
8. Flores	4.402	701
9. San Pablo	1.642	821
10. Sarapiquí	1.324	662

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas.

Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen listas de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

la nómina de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponden a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos ante dicho Registro. Ahora bien, mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Heredia, los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana; en el cantón de Barva el partido Fuerza Democrática. Obtuvo subcociente en los cantones Heredia, Santa Bárbara San Rafel y Belén el partido Fuerza Democrática. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Heredia, conforme con el siguiente cuadro:

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

CUADRO No. 22 ADJUDICACION DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE HEREDIA POR PARTIDOS POLITICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGÚN CANTONES Elecciones 1994							
Cantones	**Total**	**Partidos Políticos**					
		Fuerza Democrática		**Liberación Nacional**		**Unidad Social Cristiana**	
		Coc.	**Rec.**	**Coc.**	**Rec.**	**Coc.**	**Rec.**
HEREDIA	64	1	3	26	7	21	6
Central	9		1	4		3	1
Barva	7	1		3		2	1
Santo	7			3	1	3	
Santa	7			3	1	2	1
San Rafael	7		1	2	1	2	1
San Isidro	5			2	1	1	1
Belen	5		1	2		2	
Flores	5			2	1	2	
San Pablo	5			2	1	2	
Sarapiquí	7			3	1	2	1

V.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme el cuadro que se inserta en este considerando:

CUADRO No. 22 ADJUDICACION DE PLAZAS DE SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE HEREDIA POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGÚN CANTON, PARTIDO Y COALICION Elecciones 1994									
Partidos y Coaliciones	**Total**	**Distritos**							
		1°	**2°**	**3°**	**4°**	**5°**	**6°**	**7°**	**8°**
1.- HEREDIA	5								
Liberación Nacional	5	1	1	1	1	1			
Unidad Social Cristiana									
2.- BARVA	6								
Liberación Nacional	5	1	1		1	1	1		
Unidad Social Cristiana	1			1					
3.- SANTO DOMINGO	8								

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	6 2	1	1	1	1	1	1	1	1
4.- SANTA BÁRBARA Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	6 6	1	1	1	1	1	1		
5.- SAN RAFAEL Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	5 2 3	1	1	1	1	1			
6.- SAN ISIDRO Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	3 3 0	1	1	1					
7.- BELÉN Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	3 2 1	1	1	1					
8.- FLORES Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	3 2 1	1	1	1					
9.- SAN PABLO Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	1 1	1							
10.- SARAPIQUÍ Liberación Nacional Unidad Social Cristiana	3 3 0	1	1	1					

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disipaciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172, de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las siguientes personas:

CANTÓN HEREDIA

REGIDORES

Propietarios	**Suplentes**
Francisco Rojas Ramírez	Hannia Vega Arias
Walter Enrique Zavala Ortega	Heidy Hernández Benavides
José Manuel Ulate Avendaño	José Alberto Garro Zamora
Thais Calderón Fonseca	Luis Fernando Rojas Víquez
Guillermo Alberto Chacón Araya	Elizabeth Brenes Sánchez
Agduver Garita Villalobos	Carlos Alberto Orozco Quesada
Nelson Rivas Solís	Eugenio Ramírez Gutiérrez
Miguel Rivas Badilla	Orlando Molina Solano
Ramón Pedro Alemán Alemán	Misael Montero Villalobos

SÍNDICOS

Propietarios	**Suplentes**
Dist. I: Marta Vargas Sánchez	Rodrigo Pérez Chavarría
Dist. II: Danilo Alfaro Rojas	Carlos Segura Vargas
Dist. III: Luis Fenando Valerio Verdad	María Celina Obaldía Zumbado
Dist. IV: Luis Alfonso Araya Villalobos	Jacinto Esquivel Vega
Dist. V: Yolanda Morena Meléndez	Jorge Enrique Morera Barrantes

CANTÓN BARVA

REGIDORES

Propietarios	**Suplentes**

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

José Antonio Salazar Montero	Alvarado Gerardo Ugaldo Zárate
Carlos Mejía Arias	Allan Eduardo Espinoza Ramíres
Luis Ángel Delgado Ridríguez	Odilio Trinidad Huertas Acuña
Alvarado Eduardo Hernández Salas	Teresita Azofeifa Núñez
Juan Luis Alvarez Calderón	Alvaro Vargas Sánchez
José Eduardo Carballo Avendaño	Rafael Eduardo López Alfaro
Alicia Fallas Ceciliano	Dianney Gamboa Barrantes c/c. Bianney Gamboa Barrantes

SINDICOS

Propietarios	**Suplentes**
Dist. I: Julio Eduardo Chavarría Vargas	Edgar Aguilar Vargas
Dist. II: Mario Enrique Víquez Gutiérrez	Francisco Montero Segura
Dist. III: Eduardo Jesús Moreira Montero	Alvaro Áñvarez Morales
Dist. IV: Miguel Ángel Artavia Rodríguez	José Luis Jiménez Villalobos
Dist. V: Lizanías Zárate Herrera	Adrián Varela Montero
Dist. VI: María Elsa Sánchez Arias	Guillermo Calvo Madrigal

CANTÓN DE SANTO DOMINGO

REGIDORES

Propietarios	**Suplentes**
Luis Guido Palma Vargas c/c. Luis Edgardo Plana Vargas	Lesmes José Chaves Mesén
Carlos Manuel Rojas Chacón	Grace Arce Villalobos
Neftalí Moreira Ramírez	Maricela Zamora Ramíres
Luis Edgardo Bolaños Cubero	Juan de Dios Solís Murillo
Gabriel Gerardo Montero Morales	Marco Cascante Marín c/c. Marco Antonio Cascante Marín
Fernando Villalobos Villalobos	José Ángel Bolaños Sánchez
Juan Carlos Gutiérrez Morales	José Francisco Benavides Barquero

SINDICOS

Propietarios	**Suplentes**
Dist. I: Joanny Santiago Alvarado Bolaños c/c. Johnny Alvarado Bolanos	Mauricio Gerardo Hernández Ortega
Dist. II: Alexander Aguilar Ramírez	Gilberto Leonardo Rodríguez Pagani
Dist. III: Eugenio Víctor Murillo Cespedes	Edibeth Lucía Ocampo Villalobos

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

Dist. IV: Carlos Enrique Gamboa Marín	Juan Carlos Madrigal Rodríguez
Dist. V: Roberto Bolaños Rubí	Argel Yolanda Zamora Ramíres
Dist. VI: Javier Salas Peraza	Carlos Humberto Quirós Marín
Dist. VII: Rigoberto Solano Brenes	Miguel Ángel Vargas Alvarado
Dist. VIII: Edgar Emilio Sáncehz Cubero	Johnny Gould Marchini

CANTÓN DE SANTA BÁRBARA

REGIDORES

Propietarios	**Suplentes**
Manuel Antonio Vargas Araya	Luis Diego Sáncez Alfaro
Adrián Antonio Salas Aguilar	Juan Ramón Carballo Soto
Mario Luis Camacho Muñoz	Mary Luz Sánchez Alfaro
Alvaro Enquique Alfaro Jiménez	Virginia Gutiérrez Rojas
Víctor Manual Arce Arroyo	Bernando Elí González Muñoz
Nelson Monge Céspedes	Ruth NMaría Loáiciga Brenes
Enrique Antonio Varela Cambronero	Jorge Efraín Arias Gutiérrez

SINDICOS

Propietarios	**Suplentes**
Dist. I: Juvenal Herrera Arguedas	Oscar Sandí Alfato
Dist. II: Hugo Antonio Jiménez Bastos	María Elena Gutiérrez Soto
Dist. III: Jafet Enrique Córdoba Jiménez c/c. Jaafet Enrique Córdoba Jiménez	Gloria Delgado Chavarría
Dist. IV: Horacio Salas Quirón	María del Carmen Solís Delgado
Dist. V: German Núñez Vargas	Carlos Manuel Rodríquez Rodríguez
Dist. VI: Bernardita Víquez Sandí	Julio Antonio Hernández Chavarría

CANTÓN DE SAN RAFAEL

REGIDORES

Propietarios	**Suplentes**
Edwin Sáncehz Arce	Jorge Isaac Herrera Paniagua
Milton Córdoba Solís	Cirilo Villegas Calvo
Danilo Hernández Sánchez	José Gerardo Villalobos Sánchez
Manuel Calvo Chacón	Miguel Ángel Salas Calvo
Juan José Sánchez Carvajal	Emiliano Marín Sánchez

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

Minor Chacón Pérez	Gerado María Alfaro Fernández
Víctor Manuel Sáenz Cuberp	José Martú Chacón Chacón

SINDICOS

Propietarios	Suplentes
Dist. I: Roque Ramírez Chaves	Efraín Eduardo Esquivel Garita
Dist. II: Edwin Hidalgo González	Gloria Marta Sánchez Chaves
Dist. III: Marianela Canpos Benavides	Miguel Sánchez Hernández
Dist. IV: Carlos Alberto Sánchez Cordero	Orlando Barquero Zúñiga
Dist. V: José Ángel Vargas González	Jorge Eduardo Acuña Ramírez

CANTÓN DE SAN ISIDRO

REGIDORES

Propietarios	Suplentes
Danilio Zúñiga Solís	Javier Cordero González
Juan Gerardo Leitón Alvarado	Flor Hannia Ramírez Villalobos
Miguel Ángel González Ramíres	María Isabel Rubí Villalobos
Rafael Cordero Araya	Marco Aurelio Carballo Fonseca
Jorge Enrique Cortés Chavarría	Eliécer Barquero Rodríguez

SINDICOS

Propietarios	Suplentes
Dist. I: Angélica Salas Morales	Luis Alfredo Solís Ortiz
Dist. II: Nemesio Rodríguez Cordero	Maritza González Barquero
Dist. III: German Venegas Hernández c/c. German Venegas Benavides	Fabio Madrigal Carballo

CANTÓN DE BELÉN

REGIDORES

Propietarios	Suplentes
William Murillo Montero	Yineth Céspedes Serrano
Víctor Manuel Sanabria Villalobos	José Guillermo Delgado Arias
Oscar Emilio Pérez Zumbado	Pascual Gerardo Arroyo Montero
Carlos Enrique Brenes Rodríguez	Leandra Alfaro Chaves
José Joaquín Alvarado Luna	Francisco Javier Sánchez Zumbado

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

SINDICOS

Propietarios	Suplentes
Dist. I: José Francisco Zumbado Arce	Marcos Porras Quesada
Dist. II: Federico Rodríquez Madrigal	Juan José Rodríguez Campos
Dist. III: Rodrigo Fuentes Acosta	Román Villegas Alfaro

CANTÓN DE FLORES

REGIDORES

Propietarios	Suplentes
Carlos Luis Azofeifa Víquez	José Manuel Villalobos Salas
Víctor Manuelo Alfaro Garro	Mario Alberto Hidalgo Zamora
Francisco Barrantes Camacho	Ricardo Estrada Hernández
Rafael Ángel Segura Vargas	Juan Bautista Durán Campos
Oldemar Ramírez Espiniza	Zeidy Madrigal Mora

SINDICOS

Propietarios	Suplentes
Dist. I: Haydeé María Sánchez Vargas	José Eduardo Barrantes Ramírez
Dist. II: Ronald Ramos Campos	Yaris María Arias Campos
Dist. III: Rosa María Arguedas Vargas	José Ángel Segura Chaves

CANTÓN DE SAN PABLO

REGIDORES

Propietarios	Suplentes
Eduardo Campos Espinoza	Reinaldo Madriz Rojas c/c. Marvin Madriz Ronas
Hernán Alfonso Vargas Ramírez	Ada Luz Mauorga Murillo
Orlando González Vindas	Franklin Guillermo Quedada Varela
Carlomagno Corrales Escalante	Jorge Arturo Rodríguez Ocampo
Walter Rodolfo Gutiérrez Carmona	Miguel Ángel Espinoza Benavides

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61

SINDICOS

Propietarios	Suplentes
Dist. I: Vianney Campos Morales	Maximino Gerardo Castro Núñez

CANTÓN DE SARAÍQUÍ

REGIDORES

Propietarios	Suplentes
Nixon Martínez Rodríguez	Salvador Barrantes Rojas
Rosa Anita Porras Zamora	Mario Gerardo Rojas Castro
Miguel Antonio Baltodano Baltodano	Minerva Adriana Aguilar Oses
Xinia María Salazar Ramírez	Carlos Luis Espinoza Cubero
Rigoberto Martínez Artavia	Alvaro Salas Vega
Anabelle Monge Santamaría	María de los Ángeles Álvarez Peñaranda
Fulvia González Siles	Freddy Alfaro Rodríguez

SINDICOS

Propietarios	Suplentes
Dist. I: Gerardo Alberto Víctor Tenorio	Víctor Manuel Corellas Alvarado
Dist. II: Paulino Rodrigo Castro Sánchez	Ademar Salas Quesada
Dist. III: Pablo Mata Montero	Rodolfo Manzanares Clark

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Rafael Villegas Antillón

Enrique Meza Chaves **Oscar Fonseca Montoya.**

Juan Antonio Casafont Odor **Ovelio Rodríguez Chaverri.**

Alejandro Bermúdez Mora,
Secretario.

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 211. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p. 61